



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, S.G.P.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1960 del 2019, Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 consagra en relación con la provisión de vacancias definitivas que *“El ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario para los empleos de libre nombramiento y remoción y por nombramiento en período de prueba o provisional para los que sean de carrera”*.

Que el Parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 1960 del 2019, quedará así: *“Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución 9035 del 11 de noviembre de 2021, se conformó y se adoptó la Lista de Elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 112142, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Atlántico, Proceso de Selección No. 1344 de 2019 - Territorial 2019 – II, la cual perdió vigencia el día 28 de enero de 2024.

Que a través de la Resolución **1641 del 06/06/2024**, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el funcionario **JOHN FREDY CASTRILLON BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10003050**, del cargo de **Celador**, Código **477**, Grado **20**, actualmente asignado al establecimiento educativo oficial **Institución Educativa Técnica Turística Simón Bolívar** del municipio de **Puerto Colombia**, a partir del día 6 de junio de 2024.

Que el señor Jorge Ignacio Mendoza Cabarcas, a través de apoderado judicial instauró acción de tutela, contra la Gobernación del Atlántico Secretaría de Educación por considerar vulnerado el derecho fundamental al trabajo, a la seguridad social, a la vida en condiciones dignas, al mínimo vital al debido proceso, y a la estabilidad, laboral reforzada, teniendo en cuenta que trabajó en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, ocupando el cargo de Celador Código 477, Grado 20 en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa del municipio de Repelón, desde el 2 de noviembre de 2012.

Que el 28 de febrero de 2022, le fue notificada la resolución por medio de la cual se da por terminado su nombramiento provisional en el cargo de Celador Código 477, Grado 20 en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa del municipio de Repelón como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor JESÚS MIGUEL DOMÍNGUEZ VEGA.

Que como consecuencia de lo anterior su abogado solicitó, la reincorporación del funcionario Jorge Ignacio Mendoza Cabarcas al cargo que venía desempeñando a uno de igual o mayor jerarquía, hasta tanto se provean en propiedad mediante el sistema de carrera para poder continuar con los tratamientos integrales que se requieran para su recuperación ya que el funcionario se encontraba incapacitado.



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, S.G.P.

Que la juez de primera instancia negó la tutela por cuanto: la desvinculación del accionante no obedece en razón a su enfermedad ni incapacidades sino por un concurso de mérito previamente convocado al cual tuvo la oportunidad de participar.

Sin embargo, el señor Jorge Ignacio Mendoza Cabarcas impugnó la acción constitucional, asignada por reparto al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga Atlántico, el cual profirió el siguiente fallo.

“(…)RESUELVE:

1. Confirmar parcialmente numeral 1 del fallo de fecha 11 mayo de 2022, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón - Atlántico, en el sentido de negar la reincorporación del señor Jorge Mendoza Cabarcas en el cargo de celador que venía desempeñando provisionalidad Código 477 grado 20, por las razones expuestas en procedencia.

2. Revóquese parcialmente el Numeral 1 del fallo de fecha 11 mayo de 2022, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón - Atlántico, en el sentido de ordenar a la Gobernación del -Atlántico-Secretaría de Educación que de existir vacantes disponibles al momento de la notificación del presente fallo y en caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, debe nombrar al señor Jorge Ignacio Mendoza Cabarcas a un cargo igual o equivalente al que ocupaba, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla con los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia; constitucional”.

Que en la actualidad se encuentra una vacante disponible **Institución Educativa Técnica Turística Simón Bolívar** del municipio de **Puerto Colombia** del cargo de **Celador**, Código 477, Grado 20, en reemplazo de **JOHN FREDY CASTRILLON BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10003050**.

Que revisada la hoja de vida del señor **JORGE IGNACIO MENDOZA CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía 72156548, se pudo constatar que reúne el perfil requerido para acceder al empleo en comento.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter provisional dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE IGNACIO MENDOZA CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía 72156548, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica Turística Simón Bolívar** del municipio de **Puerto Colombia**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JORGE IGNACIO MENDOZA CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía 72156548, percibirá la asignación mensual vigente correspondiente al cargo, a partir de su fecha de posesión y demás emolumentos que por Ley le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de constituir y radicar los expedientes en la hoja de vida y se



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2372 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, S.G.P.

ordenen las actuaciones correspondientes a la situación administrativa del servidor nombrado y en los sistemas de seguridad social.

ARTÍCULO CUARTO: El nombramiento provisional surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el respectivo cargo y una vez comunicado el acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para comunicar por escrito a la entidad la aceptación del cargo, y de diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la comunicación en comento, para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 6/08/2024

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307